

-República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Chiquinquirá, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2019-00375.
Demandante: BANCO AV VILLAS
Demandado: JUAN MANUEL VELASCO Y
ROSA HELENA PEÑA MURCIA
Proceso: EJECUTIVO -

Como quiera que se acredita al interior de las presentes diligencias el registro efectivo del embargo decretado¹ sobre el inmueble objeto de la cautela se ha de ordenar el secuestro conforme a lo ordenado por el artículo 595 del Código General del Proceso; con fundamento en el artículo 38 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble distinguido con F.M.I. No. 072-83951 de propiedad de **JUAN MANUEL VELASCO Y ROSA HELENA PEÑA MURCIA**, cuya identificación, ubicación y linderos se encuentran señalados en el certificado de libertad y tradición que obra a folios precedentes. -

SEGUNDO. Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto por el artículo 38 del C. G. del Proceso y la Ley 2030 de 2020.

¹ Archivo 1 folio 309 del expediente digital

Dentro de las facultades conferidas, se le confiere al comisionado la facultad de subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada. -

TERCERO. Se designa como secuestre a **SIERRA SAS**, quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia (Resolución No. DESAJTUR21-246, del 16 de marzo de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Administración Judicial de Tunja) y quien puede ser notificado a través del canal virtual hermandosierra15@gmail.com. Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$200.000, oo M/Cte.

El comisionado le comunicará la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del C. G. del Proceso y de ello dejará constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE



WILSON URIEL ORTEGA PEÑA
Juez Primero Civil Municipal de Oralidad